

## Sindicato Argentino de Televisión

Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos

VISTO: La disposición establecida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en la cual se dicta la Conciliación Obligatoria DI-2023-410-APN-DNRYRT#MT, según los alcances de la Ley Nro. 14.786, a partir de las 00:00 horas del día 22 de septiembre de 2023 por el plazo de quince días, en el marco del conflicto ante la falta de acuerdo de los reajustes adicionales para los meses de agosto y septiembre 2023 con las cámaras empresarias ATA y CAPIT; y

CONSIDERANDO: ineludible acatar dicha Conciliación dictaminada por el MTESS, y presentarnos a todas las audiencias que correspondan, acudiendo a ellas con nuestra solicitud de un reajuste adicional para el mes de agosto 2023 del 6% sobre el 14% ya acordado resultando un total del 20% para agosto, y un reajuste adicional para el mes de septiembre del 13% sobre el 12% ya acordado resultando un porcentaje total del 25%, ambos sobre todos los conceptos salariales remunerativos y no remunerativos vigente a septiembre 2022, junto con el pago de una suma fija y por única vez de \$18.000 para el mes de agosto y otra suma de \$39.000 para el mes de septiembre, es que:

## EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS **RESUELVE:**

- 1) Acatar la conciliación obligatoria, poniendo en suspenso, a partir de las 00 hs del día 22 de Septiembre 2023, la medida de fuerza dispuesta en el ámbito de los canales abiertos, productoras y señales.
- 2) Asistir a la audiencia fijada para el 26 de Septiembre de 2023 a las 16 horas de forma virtual,

